

Turno de expediente a ponencia

Expediente: TEECH/JNE-M/059/2015

Actor: Rosa Silvia Tovar y/o Julio César Calderón Sen, el primero de los mencionados con el carácter de Representante Propietario del Partido Político Revolucionario Institucional, acreditada ante el Consejo Municipal precitado, y el segundo como Candidato del Partido Revolucionario Institucional.

Responsable: Consejo Municipal Electoral de Cacahoatán, Chiapas.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta de julio de dos mil quince.-----

- - - Vista la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con el oficio de referencia, suscrito por el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Cacahoatán, Chiapas, por medio del cual rinde informe circunstanciado en términos del artículo 424 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, contenido en cuatro fojas útiles, y remite la documentación relacionada al Juicio de Nulidad Electoral que promovieron los ciudadanos Rosa Silvia Tovar y/o Julio César Calderón Sen, el primero de los mencionados con el carácter de Representante Propietario del Partido Político Revolucionario Institucional, acreditada ante el Consejo Municipal precitado, y el segundo como Candidato del Partido Revolucionario Institucional, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Cacahoatán, Chiapas, la declaración de validez de la Elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a los candidatos de la planilla postulado por el Partido Político Verde Ecologista de México en coalición con el Partido Nueva Alianza, además demanda la nulidad del proceso electoral de la jornada electoral de la votación, la invalidación de la constancia de mayoría, así como la destitución del Presidente Electo Doctor Carlos Enrique Álvarez Morales; la destitución y sanción para el Presidente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Municipio de Cacahoatán, Chiapas, Alain Gómez Jiménez, y por último la nulidad de la votación recibida en diversas casilla; se adjunta la documentación recibida y detallada por el licenciado Josue García López, servidor público de este órgano colegiado, misma que se manda agregar para que obre como corresponda al expediente de mérito, y por economía procesal y en obvio de repeticiones se tiene por reproducida como si a la letra se insertara; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 381, fracción III, 426 fracción I, 435, 439, 475, 476, 477, 512, fracción XVII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interno de este órgano colegiado, al efecto se **ACUERDA:**-----

- - - **Único.** Téngase por recibido el oficio de cuenta y anexos detallados en la razón de recibo del servidor público antes referida; avóquese al conocimiento del presente juicio; asimismo, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JNE-M/059/2015**; glóse el cuadernillo de antecedentes TEECH/SGAP/CA-178/2015 al expediente de mérito, de conformidad a lo previsto por el artículo 473 del precitado código, remítase a la ponencia del **Magistrado Mauricio Gordillo Hernández**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final, 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 16, fracciones VI, VII, y VIII, del Reglamento Interno de este Tribunal local. **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

- - - Así lo proveyó y firma el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe. **Rubricas.**